

Dn. 31/12/002



NOTARIA
DECIMO SEPTIMA
ABOGADO
N. GUSTAVO CANARTE A.
NOTARIO

1 NUMERO CONSTITUCION DE COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA ULTICORP
3 S.A.
4 CUANTIA: S/.2'000.000,00
5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
6 día treinta y uno de diciembre de mil novecientos
7 noventa y uno, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE
8 ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,
9 comparecen: La Compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A.,
10 debidamente representada por su Gerente General,
11 Ingeniero LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO, quien
12 declara ser ecuatoriano, casado, calidad que legitima
13 con el Nombramiento que se acompaña como documento
14 habilitante; Abogado GABRIEL VERGARA VILLAGUIRAN,
15 quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios
16 derechos; señor Ingeniero JORGE ILLINGWORTH GUERRERO,
17 quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero
18 industrial, por sus propios derechos; señorita
19 ILLINGWORTH GUERRERO, quien declara ser ecuatoriana,
20 soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y,
21 señorita CONQUELLA GUERRERO, quien declara ser
22 ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios
23 derechos. Mayores de edad, domiciliados en esta
24 ciudad; capaces para obligarse y contratar a
25 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
26 objeto y resultados de esta escritura de Constitu-
27 ción de Compañía, a la que proceden de una manera
28 libre y voluntaria, para su otorgamiento, me

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 presentan la minuta del tenor siguiente:-----
2 SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras publicas
3 a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste
4 el Contrato Social y el estatuto de la Compañia
5 ULTICORP S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:
6 ~~CONTRATO SOCIAL Y ESTADUTOS DE LA COMPANIA ULTICORP~~
7 S.A. CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES.- Concurren a la
8 celebración de esta escritura publica, manifestando su
9 voluntad de fundar en forma simultanea la compaña
10 ULTICORP S.A., las siguientes personas:- INMOBILIARIA
11 GOMIL S.A., debidamente representada por su Gerente
12 General, Ingeniero LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO,
13 sociedad de nacionalidad (ecuatoriana), con domicilio
14 principal en Samborondon, el compareciente iustifica
15 su intervencion con el nombramiento que se adjunta
16 como documento habilitante: Abogado Gabriel Vergara
17 Villaquirán; señor Ingeniero Jorge Illingworth
18 Guerrero; señorita Adriana Illingworth Guerrero y
19 Consuelo Martínez Villao, todos de nacionalidad
20 ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guaya-
21 quil. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO,
22 PLAZO Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y
23 DOMICILIO.- La sociedad tendra la denominación
24 objetiva de ULTICORP S.A. y su domicilio principal
25 será la ciudad de (Guayaquil), Provincia del Guayas.
26 República del Ecuador, pero puede abrir sucursales,
27 agencias u oficinas en cualquier lugar de la Republica
28 o fuera de ella por resoluciones de la Junta General y

1 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por
2 la Ley.- ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO.- El plazo
3 de duración es de cincuenta años contados a partir de
4 la inscripción de este contrato constitutivo en el
5 Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse
6 este plazo por resolución de la Junta General de
7 Accionistas, convocada expresamente para este efecto,
8 con el voto de una mayoría que represente por lo menos
9 las dos terceras partes del capital pagado concurrente
10 a la sesión. El objeto es dedicarse a la construcción,
11 remodelación y decoración de viviendas, condominios,
12 hangares, galpones, plantas industriales, urbanizacio-
13 nes, obras de infraestructura, pavimentación, canali-
14 zación, carreteras, vías, caminos vecinales, puentes,
15 estructuras menores y en sí todo lo relacionado con
16 construcción de obras de ingeniería civil. También
17 podrá hacer diseños sanitarios, eléctricos y telefóni-
18 cos, empleando personal capacitado para estos traba-
19 jos. Importación, compra, distribución y comercializa-
20 ción de toda clase de equipos, repuestos y accesorios
21 aplicables a todo tipo de naves y/o automotores.
22 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
23 repuestos, así como toda su materia prima conexas
24 (Pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, corretaje,
25 administración, permuta, agenciamiento, explotación y
26 anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importa-
27 ción y exportación de productos agrícolas e industria-
28 les en las ramas alimenticias, metalmeccánica y textil.


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
BOGADO
GUSTAVO A.
NOTARIO

1 Importar y exportar maquinarias industriales y
2 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así
3 mismo, importar y exportar productos alimenticios en
4 la rama dietética y artículos de ferretería, artesania,
5 electrodomésticos y materiales de construcción.
6 También se dedicará a la importación, compra, venta,
7 distribución y comercialización de equipos de teleco-
8 municación, equipos de pesca mayor y menor, aparatos
9 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
10 suministros eléctricos, artículos de cerámica,
11 artículos de cordelería, artículos de deporte y
12 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos
13 de seguridad y protección industriales, instrumental
14 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos
15 de música, madera, joyas y artículos conexos en la
16 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
17 productos de cuero, elaboración de telas, vehículos
18 livianos y pesados, compraventa por mayor y menor y/o
19 permuta y/o distribución, y/o consignación de produc-
20 tos químicos, materia activa o compuestos. Para la
21 rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas
22 en todas sus formas y aplicaciones. También se
23 dedicará a la comercialización interna y externa de
24 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
25 hierro y acero, papelería y útiles de oficina.
26 Artículos de bazar y perfumería; productos de confite-
27 ría, productos de vidrio y cristal, aparatos de
28 relojería, sus partes y accesorios. Prestará servicios

1 de auditoria y asesoria técnica, administrativas y
2 profesionales en las áreas legales, gerencia financie-
3 ra, mercadotecnia, contabilidad, tributación aduanera
4 y fiscal, auditoria, ramo financiero y bursátil, de
5 seguros, de colocación de capitales, de inversión de
6 valores, de recursos humanos y en las actividades
7 previstas en su objeto.- Desarrollará e implementará
8 sistemas de procesamiento de datos y brindará la
9 asesoria y asistencia técnica para tales actividades.
10 También se dedicará al arrendamiento de inmuebles,
11 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en
12 todas sus fases, a la importación y exportación, y al
13 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
14 ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado
15 y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
16 clase de maquinarias y equipos necesarios para la
17 agricultura y ganadería. También tendrá por objeto
18 dedicarse a la producción de larvas de camarones y
19 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
20 laboratorios. También se dedicará a la actividad
21 pesquera en todas sus fases tales como: captura,
22 extracción; procesamiento y comercialización de
23 especies bioacuáticas en los mercados internos y
24 externos. Así mismo se dedicará a la actividad metal
25 mecánica y al ensamblaje de vehículos, maquinarias,
26 motores, partes repuestos, accesorios. También podrá
27 adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación
28 barcos o pesqueros, instalar su planta industrial para

NOTARIA
DECIMA, SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario A. del Cantón Guayaquil

1 empaquetado, envasamiento o cualquier otra forma para la
2 comercialización de los productos del mar. También
3 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
4 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandan-
5 te, agente o representante de personas naturales y/o
6 iurídicas exceptuándose la intermediación financiera y
7 la compra de cartera bajo ninguna modalidad. También
8 se dedicará a la compra-venta, permuta y disposición
9 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas.
10 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e
11 Internacional, mediante la instalación y administra-
12 ción de agencias de viajes, hoteles, moteles, restau-
13 rantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
14 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recrea-
15 ción, casinos y salas de juegos y recreativos.
16 Realizar a través de terceros el transporte por vía
17 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
18 mercadería en general, pasajeros, cargas, materiales
19 para la construcción; productos agropecuarios,
20 bioacuáticos, embalajes y guarda muebles. Prestar
21 servicios a las personas naturales o jurídicas en los
22 asuntos relativos a contabilidad, venta, servicios de
23 contratación de trabajos, servicios jurídicos, a
24 través de los profesionales debidamente facultados y
25 en las actividades previstas en su objeto. Para
26 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
27 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
28 tengan relación con el mismo. - CAPITULO SEGUNDO: DEL



1 CAPITAL DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-
 2 ARTICULO TERCERO.- El capital de la compañía es de DOS
 3 MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones
 4 ordinarias y nominativas con un valor nominal de un
 5 mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno a
 6 la dos mil inclusive. La Junta General de Accionistas,
 7 puede en cualquier tiempo autorizar el aumento del
 8 capital social de la compañía cumpliéndose las
 9 formalidades legales para el efecto. ARTICULO CUARTO:
 10 AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso
 11 de aumento de capital por emisión de nuevas accio-
 12 nes, éstas serán ofrecidas en primer término a los
 13 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes
 14 podrán suscribirlas en proporción al número de
 15 acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren
 16 uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes
 17 se ofrecerán a los demás accionistas también en
 18 proporción a sus acciones, y solo podrán ser
 19 ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún
 20 accionista hubiere deseado suscribir.-----
 21 ARTICULO QUINTO: TITULOS Y VOTOS.- Las acciones son
 22 ordinarias y nominativas y los títulos de las
 23 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la
 24 Ley y llevarán la firma del Gerente General. Cada
 25 título puede representar una o varias acciones y
 26 deberán llevar la numeración correspondiente. Cada
 27 acción es indivisible y, en caso de haber sido
 28 pagado íntegramente su valor, dará derecho a un

R

[Signature]
 Ab. [Name] [Title]
 Notario

1 voto en las deliberaciones de la Junta General.-----

2 ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS

3 ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten

4 de conformidad con las disposiciones legales

5 pertinentes. La compañía considerará como dueño de

6 las acciones a quien aparezca en el libro de

7 acciones y accionistas. de la compañía.-----

8 ARTICULO SEPTIMO: FALTA DE TITULOS.- En caso de

9 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de

10 un título de acciones se observarán las disposicio-

11 nes legales para conferir nuevo título en reemplazo

12 del extraviado, perdido sustraído o inutilizado.

13 Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho

14 serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-

15 ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.- La responsabili-

16 dad de cada accionista es limitada al monto de su

17 acción o acciones.- ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE

18 LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán hacerse

19 representar en la Junta General por persona extraña,

20 mediante carta dirigida al Gerente General o poder

21 otorgado conforme a derecho. No podrán ser represen-

22 tantes de los accionistas los administradores ni

23 los comisarios de la compañía.- ARTICULO DECIMO:

24 ADQUISICION DE ACCIONES.- La compañía no podrá

25 adquirir la propiedad de sus acciones sino de confor-

26 midad con la Ley. En ningún caso podrá la

27 compañía hacer préstamos o anticipos tomando

28 como garantía las acciones que hubiere emitido.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION,
DE LA FISCALIZACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-

ARTICULO UNDECIMO: DE LA GOBERNACION, ADMINISTRACION Y
FISCALIZACION.- La compa ia estar  gobernada por la

Adm. Junta General de Accionistas y administrada por
el Presidente Ejecutivo y el Gerente General,
quienes tendran las atribuciones que les
competen por las Leyes y las que les se ala este
estatuto. La fiscalizaci n y control corresponde
al Comisario de la Sociedad, quien tendr  un
suplente para que act e en su falta o ausencia.

ARTICULO DUDECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde
al Gerente General la administraci n activa de los
negocios sociales, la representaci n legal,
judicial y extrajudicial de la Compa ia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION Y DECISIONES DE
LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas
constitu da con el qu rum que se ala  ste estatuto es
el Organo Supremo de la Sociedad, y en consecuencia,
sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
accionistas, al Presidente Ejecutivo y al Gerente
General y a los dem s funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.- Toda convoca-
toria a Junta General de Accionistas se har  mediante
aviso suscrito por el Gerente General, por propia
iniciativa o a pedido de accionistas que representen
por lo menos, la cuarta parte del capital social.

Tales convocatorias se publicaran en uno de los

NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Ca arte A.
Notario XVII del Cant n Guayaquil

1 periódicos de mayor circulación, en el domicilio
2 principal de la compañía, por lo menos, con ocho días
3 de anticipación al señalado para la reunión, expresán-
4 dose el lugar, día, hora y objeto de la Junta.

5 Salvo las excepciones legales, será nula toda
6 resolución sobre un objeto no mencionado en la
7 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA AL

8 COMISARIO.- El comisario será siempre convocado
9 especial e individualmente para las sesiones de Junta
10 General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas,
11 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de

12 la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL
13 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos
14 anteriores, la Junta General de Accionistas se

15 entenderá legalmente convocada y quedará válidamen-
16 te constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto, siempre que se encuentre

19 presente o representada la totalidad del capital
20 social pagado, y los accionistas o representantes,
21 acepten por unanimidad constituirse en Junta
22 General y estén unánimemente de acuerdo sobre los
23 puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribi-
24 rán el acta bajo sanción de nulidad.

25 ~~ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM~~ - La Junta General
26 no podrá instalarse en primera convocatoria si no
27 están representadas, las dos terceras partes del
28 capital social pagado por los concurrentes a ella y



1 ~~verificado el quórum por el Secretario de la Junta.~~
2 ~~Cuando a la primera convocatoria no concurriera la~~
3 ~~representación establecida anteriormente, se hará una~~
4 ~~segunda convocatoria con por lo menos ocho días de~~
5 ~~anticipación y no podrá demorarse más de treinta días~~
6 ~~de la fecha fijada para la primera convocatoria~~
7 ~~debiendo, entonces, constituirse la Junta General con~~
8 ~~el número y representación de los accionistas que~~
9 ~~asistieren, lo cual así se hará constar en la respec~~
10 ~~tiva convocatoria. La anterior regulación acerca del~~
11 ~~quórum para la Junta General de Accionistas, se~~
12 ~~entiende sin perjuicio de los casos en que, por~~
13 ~~disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto,~~
14 ~~se requiere una mayor asistencia de accionistas.~~
15 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDI-**
16 **NARIAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se
17 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
18 dentro de los tres meses posteriores a la finaliza
19 ción del ejercicio económico de la Compañía. En la
20 preindicada reunión ordinaria anual, la Junta General
21 deberá considerar entre los puntos de su Orden del
22 Día los asuntos especificados en los literales a), e),
23 d) y e), del Artículo Vigésimo Primero del presente
24 estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accio-
25 nistas, se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo
26 resolviere el Presidente Ejecutivo o el Gerente
27 General o cuando lo solicitaren al Presidente Ejecuti-
28 vo o al Gerente General uno o más accionistas que

MP

Ab. Nelson Gustavo Callarte A.
Notario X/II del Canton Guayaquil

1 representen por lo menos la cuarta parte del capital
2 social, solicitud que deberá ser por escrito y con
3 indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de
4 consideración de la Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
5 PRESIDENTE EJECUTIVO, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS
6 GENERALES.- La Junta General será presidida por el
7 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente
8 General actuará de Secretario. Se levantará una acta
9 de cada sesión que podrá aprobarse en la misma sesión,
10 y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En
11 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo presidirá la
12 Junta la persona que para el efecto designen los
13 concurrentes. En caso de ausencia del Gerente General
14 actuará de Secretario la persona que los concurrentes
15 designen. De cada sesión de Junta General, se formará
16 el respectivo expediente ordenado por la Ley. Las
17 actas de Junta General Universal de Accionistas
18 aprobadas deben ser firmadas por todos los accionistas
19 asistentes al final de cada Junta, bajo sanción de
20 nulidad. ARTICULO VIGESIMO: RESOLUCIONES DE LA
21 JUNTA.- Salvo las excepciones legales o estatutarias,
22 todas las resoluciones de la Junta General de Accio-
23 nistas una vez verificado el quórum correspondiente,
24 deberán ser tomada por mayoría de votos del capital
25 pagado concurrente a la Junta. Los votos en blanco y
26 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En
27 caso de empate en una votación, el asunto tratado
28 se considerará no aprobado y se podrá pedir que se

1 ~~tome una nueva votación o que el asunto se trate en~~
2 ~~Junta posterior.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBU~~
3 ~~CIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la~~
4 ~~Junta General de Accionistas las que señalan la Ley y~~
5 ~~el presente Estatuto, especialmente las siguientes:~~
6 ~~a) Designar o elegir para un periodo de UN AÑO al~~
7 ~~Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la~~
8 ~~Compañía; b) Designar al Comisario principal y~~
9 ~~suplente; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los~~
10 ~~nombrados funcionarios y removerlos cuando estime~~
11 ~~conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o~~
12 ~~viáticos de los mismos funcionarios designados y a~~
13 ~~asignarles gastos de representación, si lo estimare~~
14 ~~conveniente; e) Conocer los informes, balances,~~
15 ~~inventarios y más cuentas sobre los ingresos sociales,~~
16 ~~acompañados del respectivo informe del Comisario~~
17 ~~actuante; f) Ordenar, considerando las recomendacio-~~
18 ~~nes del Gerente General, el reparto de utilidades, en~~
19 ~~caso de haberlas y cuando fuere el caso el porcentaje~~
20 ~~de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal~~
21 ~~de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del~~
22 ~~diez por ciento de las predichas utilidades hasta que~~
23 ~~el referido Fondo de Reserva haya alcanzado por lo~~
24 ~~menos, un valor igual al cincuenta por ciento del~~
25 ~~capital social; g) Ordenar la formación de reservas~~
26 ~~especiales de libre disposición de conformidad con el~~
27 ~~Artículo Vigésimo Noveno de este Estatuto, y ordenar~~
28 ~~alterar el destino o disposición de las mismas, en la~~



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
 Ab. [Name] [Address]
 Notario [Address]

1 forma que considere conveniente; h) Conocer y resolver
2 cualquier asunto que le sometan a su consideración, el
3 Presidente Ejecutivo o el Gerente General o cualquier
4 funcionario de la Compañía, con las más amplias
5 facultades; i) Reformar el presente estatuto de
6 conformidad con la Ley; j) Resolver el aumento o la
7 disminución del capital social, la disolución anticipada y liquidación de la Compañía, y la ampliación o restricción del plazo de la misma; k) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía; l) Resolver acerca de la creación o apertura de sucursales o agencias en la ciudad del domicilio de la compañía o de los negocios sociales; m) Aprobar y autorizar la enajenación e hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general; n) Acordar que el representante legal de la compañía otorgue poder general a terceras personas para negocios de la compañía; ñ) Decidir o autorizar la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas; o) Conocer el informe anual que el Gerente General debe presentar sobre los negocios y operaciones de la Compañía; p) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley; y, q) Decidir los nombres de los funcionarios que suscribirán en las cuentas corrientes de la Compañía.

27  CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL
28 GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EI

1 Presidente Ejecutivo y el Gerente General, accionis-
2 tas o no, serán elegidos por la Junta General de
3 Accionistas y durarán UN AÑO en el ejercicio de sus
4 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

5 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FUNCIONES PRORROGADAS.-
6 Aunque fenezca el periodo para el cual fueron elegidos
7 los funcionarios de administración de la Compañía,
8 ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente
9 reemplazados. En caso de renuncia del cargo de
10 Administrador, se aplicará lo dispuesto en el
11 Artículo trescientos once de la ley de Compañías.

12 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
13 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Compañía tendrá un
14 Presidente Ejecutivo elegido por la Junta
15 General y durará UN AÑO en el ejercicio de su
16 cargo. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo,
17 además de las que le confieren las Leyes, las siguien-
18 tes: a) Presidir las Sesiones de la Junta General, con
19 voz y voto; b) Suscribir las actas correspondientes;
20 c) Oponerse y/o suspender cualquier acto o contrato
21 que considere lesivo a los intereses de la Compañía
22 dando cuenta inmediata a la Junta General para que
23 resuelva; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones,
24 acuerdos y resoluciones de la Junta General; e)
25 Supervigilar la buena marcha de los negocios de
26 las empresas para dar cuenta a la Junta General;
27 f) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá
28 realizar la sociedad para el cumplimiento de sus

NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. CASARTE A.
NOTARIO

Handwritten initials or signature mark.

Ab. Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 fines; g) Administrar los bienes y negocios de la
2 sociedad y precautelar sus intereses; h) Representar
3 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en
4 la forma prevista en el Artículo Vigésimo Sexto de
5 este Estatuto.

6 **CAPITULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION**
7 **LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Gerente General
8 representará legal, judicial y extrajudicialmente a la
9 sociedad en forma individual y sin necesidad de
10 autorización de la Junta General en todo acto o
11 contrato. Sin embargo, necesitará autorización de la
12 Junta General para la adquisición, transferencia,

Limite

13 inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y
14 marcas y para la enajenación o hipoteca de bienes
15 inmuebles y el otorgamiento de prendas y fianzas en
16 general.

17 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En caso de
18 ausencia, falta, enfermedad o impedimento temporal del
19 Gerente General, éste será reemplazado por el Presi-

Sub

20 dente Ejecutivo para la representación legal, judicial
21 y extrajudicial de la compañía. En caso de falta
22 definitiva del Gerente General, la Junta General de
23 Accionistas procederá a llenar dicha vacante.

24 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta
25 General de Accionistas nombrará un Comisario principal
26 y un suplente, quienes durarán dos años en el ejerci-

27 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACION DE**
28 **UTILIDADES.-** Las utilidades realizadas por la Compañía
se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada

NOTARIA
DECIMA - SEPTIMA
ABOGADO
E. CASARTE A.
NOTARIO

1 año. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL REPARTO DE
 2 UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS ESPECIALES.- Al
 3 hacer el reparto de utilidades la Junta General de
 4 Accionistas deberá separar, anualmente, por lo
 5 menos un diez por ciento de las mismas para
 6 formar el Fondo de Reserva legal de la compañía,
 7 hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor
 8 igual al cincuenta por ciento del capital social.
 9 Cuando el Fondo de Reserva legal haya disminuido por
 10 cualquier motivo, deberá ser reconstruido de la
 11 misma manera. Además de la constitución del menciona-
 12 do Fondo de Reserva legal, la Junta General de
 13 Accionistas, podrá acordar y disponer la forma-
 14 ción de reservas facultativas de libre disposición.-
 15 ARTICULO TRIGESIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- No se
 16 repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o
 17 por Reservas efectivas de libre disposición, ni
 18 devengarán intereses los dividendos que no se
 19 reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede
 20 contraer obligaciones, ni distraer valores de su
 21 reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-
 22 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En caso de que la
 23 compañía termine por expiración del plazo fijado para
 24 su duración o por cualquier otro motivo, las utilida-
 25 des, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las
 26 reservas de libre disposición y en general, el
 27 patrimonio de la compañía, se distribuirán a prorrata
 28 de cada acción en función de su valor pagado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ab. Nelson Gustavo Carrillo A.
Notario XVII del Nivel Guayaquil

1 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION DE LA
2 COMPANIA Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá
3 en los casos previstos en la Ley de compañías y el
4 presente estatuto. Para efectos de la liquidación, la
5 Junta General nombrará un liquidador principal y
6 suplente y en caso de que ésta no lo hiciere, actuará
7 como tal el Gerente General de la Compañía o quien
8 haga sus veces. La misma Junta fijará el plazo en que
9 debe terminarse la liquidación, las facultades que se
10 le conceden al liquidador y la remuneración que debe
11 percibir el mismo.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA
12 REFORMA DEL ESTATUTO.- Para proceder a la reforma del
13 presente Estatuto, se requiere la petición escrita de
14 por lo menos el veinticinco por ciento del total del
15 paquete accionario pagado, con indicación de las
16 reformas que se desean introducir, la misma que, en su
17 caso, deberá ser aprobada por la Junta General en una
18 sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la
19 Ley.- CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
20 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad que
21 es de DOS MILLONES DE SUCRES, se encuentra totalmente
22 suscrito de la siguiente manera: A) Se suscribe la
23 totalidad del capital social así: A.Uno) El Ingeniero
24 Luis Fernando Illingworth Guerrero, a nombre y en
25 representación de la Compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A., J.P.P.G.
26 ha suscrito mil novecientos noventa y seis acciones;
27 A.Dos) El señor Ingeniero Jorge Illingworth Guerrero, I
28 ha suscrito una acción de un mil sucres; A.Tres) La

NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 señorita Adriana Illingworth Guerrero, ha suscrito una
 2 acción de un mil sucres; A.Cuatro) La señorita
 3 Consuelo Martínez Villao, ha suscrito una acción de un
 4 mil sucres; y A.Cinco) El señor Abogado Gabriel
 5 Vergara Villaquirán, ha suscrito una acción de un mil
 6 sucres B) Los accionistas fundadores han pagado el
 7 capital suscrito en la forma que sigue: B.Uno) EN
 8 NUMERARIO.- El señor Ingeniero Luis Fernando Illing-
 9 worth Guerrero, por los derechos que representa de la
 10 compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A., ha pagado la suma de 219.
 11 DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SUCRES, los señores Ingenie-
 12 ro Jorge Illingworth Guerrero, Adriana Illingworth
 13 Guerrero, Consuelo Martínez Villao; y Abogado Gabriel
 14 Vergara Villaquirán, han pagado la suma de UN MIL
 15 SUCRES, cada uno. Los valores pagados, constan en el
 16 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
 17 acompaña para que forme parte integrante de la
 18 escritura. La accionista fundadora INMOBILIARIA GOMIL
 19 S.A. se compromete a pagar en numerario el saldo de
 20 SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SUCRES, en el plazo
 21 de un año contado a partir de la fecha de inscripción
 22 de la escritura en el Registro Mercantil. B.Dos) EN
 23 ESPECIE.- El señor Ingeniero Luis Fernando Illingworth
 24 Guerrero, por los derechos que representa de INMOBI-
 25 LIARIA GOMIL S.A., ha pagado parte de la suscripción
 26 de las acciones de su representada, mediante el aporte
 27 y transferencia de dominio que por el presente contra-
 28 to realiza; del bien inmueble de propiedad de dicha

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 sociedad que se expresa a continuación, bien inmueble que
2 corresponde a la actividad de la compañía, y es como
3 sigue: Departamento identificado como el número B-CIN-
4 CUENTA Y UNO, garage número DIECISEIS y área de casillero
5 de sótano número DIEZ en los solares signados con los
6 números doce y trece, de la manzana A, de la Urbanización
7 ENTRERIOS, de la Parroquia Tarifa del Cantón Samborondón,
8 en el edificio denominado "VISTA CLUB"; el cual se
9 encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal,
10 cuya alicuota de Condominio es equivalente a cuatro
11 enteros por ciento. Los linderos, medidas y dimensiones
12 de los terrenos antes referidos son los siguientes: SOLAR
13 NUMERO DOCE: POR EL NORTE: solar número trece, con
14 ochenta metros; POR EL SUR: solar número once hoy
15 Condominio RIOSOL antes de propiedad del doctor Emilio
16 Romero Parducci con ochenta metros; POR EL ESTE: calle
17 pública, denominada Avenida Río Daule con cuarenta
18 metros; y, POR EL OESTE: Río Daule con cuarenta metros.
19 Medidas que hacen un área total de TRES MIL DOSCIENTOS
20 METROS CUADRADOS. El Ilustre Concejo de Samborondón, en
21 sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de mil
22 novecientos noventa aprobó la subdivisión y modifica-
23 ción de los lotes números doce y trece, de la manzana
24 "A", de la urbanización "ENTRE-RIOS", dividiéndose el
25 solar trece, en dos solares identificados como trece y
26 trece-A, con una superficie de mil seiscientos metros
27 cuadrados para cada solar; y, el solar doce que le
28 corresponde una superficie de tres mil doscientos

1 metros cuadrados y que unido al lote trece da una
 2 cabida total de cuatro mil ochocientos metros cuadra-
 3 dos. El plano de la subdivisión se encuentra protoco-
 4 lizado en Guayaquil, el once de junio de mil novecien-
 5 tos noventa, en la Notaría a cargo del Abogado
 6 Francisco Coronel Flores. Este testimonio se encuentra
 7 inscrito, el trece de agosto de mil novecientos
 8 noventa. SOLAR NUMERO TRECE.- Por el Norte, solar
 9 número trece-A, con una línea quebrada de Oeste a Este
 10 de cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, de
 11 este punto una recta de Sur a Norte de diecisiete
 12 metros, de este punto una recta de Oeste a Este de
 13 dieciseis metros treinta centímetros; de este punto
 14 una recta de Norte a Sur de treinta y cuatro metros; y
 15 de este punto una recta de Oeste a Este de dieciseis
 16 metros treinta centímetros; por el Sur, solar número
 17 doce con ochenta metros; por el Este, Malecón de
 18 Entreríos con tres metros, y por el Oeste, Río Daule
 19 con veinte metros, lo que da una superficie de este
 20 solar de mil seiscientos metros cuadrados. Por
 21 escritura pública autorizada por el Notario Suplente
 22 del Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, señor Abogado
 23 Ernesto Tama Costales, el treinta de abril de mil
 24 novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro
 25 de la Propiedad del Cantón Samborondón, el diecisiete
 26 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, la
 27 compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A., adquirió por el
 28 aporte que le hizo la compañía Inmobiliaria Verde

Ab. Nelson Gustavo Calarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA
 DECIMA SEPTIMA
 ABOGADO
 E. CALARTE A.
 NOTARIO

1 Valle C.Ltda., en el acto de su constitución, los
2 solares antes referidos. La compañía Inmobiliaria
3 Verde Valle C.Ltda., adquirió a su vez, los referidos
4 solares por compra a la sociedad "DECOR-UTIL C.LTDA.",
5 constante en la escritura pública autorizada por el
6 Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el cuatro de
7 agosto de mil novecientos sesenta y nueve, e inscrita
8 el once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.
9 En las escrituras públicas citadas en esta cláusula
10 segunda se deja constancia que con respecto a los
11 predios se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley, en
12 razón de ser predios ribereños, no obstante lo
13 anterior, se acompañará a esta escritura pública la
14 correspondiente delimitación de Zona de Playa.
15 INMOBILIARIA GOMIL S.A., en calidad de propietaria de
16 los solares antes descritos promovió la construcción
17 de un condominio consistente en dos torres identifica-
18 das con la letra A y B, cada torre con seis pisos
19 altos y once departamentos, que se denomina VISTA
20 CLUB, sometido los solares y el edificio mencionado,
21 al Régimen de Propiedad Horizontal según consta de la
22 escritura pública de constitución del Régimen extendi-
23 da ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guaya-
24 quil, Abogado Francisco Coronel Flores, el veintiocho
25 de enero de mil novecientos noventa y uno, inscrita en
26 el Registro de la Propiedad Horizontal del Cantón
27 Samborondón, el siete de febrero de mil novecientos
28 noventa y uno, de fojas uno al diecisiete, y anotada

1 bajo el número doscientos treinta y dos en el Reperto-
 2 rio. En la misma fecha veintiocho de enero de mil
 3 novecientos noventa y uno se protocolizaron los planos
 4 correspondientes al edificio y con fecha siete de
 5 febrero de mil novecientos noventa y uno se inscribie-
 6 ron en el Registro de Planos a cargo del Registrador
 7 del Cantón Samborondón los antes referidos planos. En
 8 la escritura pública de constitución del Regimen de
 9 Propiedad Horizontal precitada, se contiene la
 10 correspondiente Declaratoria Municipal de Propiedad
 11 Horizontal, extendida por el Secretario de la Munici-
 12 palidad de Samborondón a nombre del Ilustre Concejo
 13 Cantonal, el cuadro de alicuotas correspondientes
 14 aprobado por la Ilustre Municipalidad de Samborondón;
 15 y el Reglamento de Propiedad Horizontal dictado por el
 16 Ejecutivo, de cuyo contenido se encuentran debidamente
 17 impuestos los accionistas fundadores, por haber
 18 recibido un ejemplar del mismo. El Departamento
 19 estará comprendido dentro de los siguientes linderos y
 20 dimensiones: **PLANTA EN QUINTO PISO:** Partiendo de la
 21 columna central de la fachada anterior del Bloque B,
 22 en dirección Sur-Norte, dos metros veinte centímetros;
 23 desde este punto en dirección Sur-Oeste, a cuarenta y
 24 cinco grados, cero metros sesenta y cinco centímetros;
 25 desde este punto en dirección Sur-Norte, cinco metros
 26 ochenta y cinco centímetros; desde este punto en
 27 dirección Oeste-Este, un metro cuarenta centímetros;
 28 desde este punto en dirección Sur-Norte, dos metros

NOTARIA
 ECMA-SETIMA
 ABOGADO
 G. CARPETA A.
 NOTARIO

Notario A.V. del Cantón Guayaquil

1 cincuenta y cinco centímetros; desde este punto en
2 dirección Oeste-Norte, a cuarenta y cinco grados, dos
3 metros; desde este punto en dirección Oeste-Este, tres
4 metros setenta centímetros; desde este punto, en
5 dirección Norte-Sur, cero metros cuarenta centímetros;
6 desde este punto en dirección Oeste-Este, un metro
7 sesenta centímetros; desde este punto, en dirección
8 Sur-Norte, cero metro setenta centímetros; desde este
9 punto en dirección Oeste-Este, ocho metros veinte
10 centímetros; desde este punto en dirección Norte-Sur,
11 cero metro setenta centímetros; desde este punto en
12 dirección Este-Oeste, cinco metros veinte centímetros;
13 desde este punto, en dirección Norte-Este, a cuarenta
14 y cinco grados, un metro sesenta centímetros; desde
15 este punto en dirección Norte-Sur, dos metros cincuen-
16 ta y cinco centímetros; desde este punto, en dirección
17 Oeste-Este, cero metro sesenta y cinco centímetros;
18 desde este punto, en dirección Norte-Sur, seis metros
19 treinta y cinco centímetros; desde este punto en
20 dirección Oeste-Este, un metro cincuenta centímetros;
21 desde este punto en dirección Norte-Sur, dos metros
22 veinte centímetros; desde este punto en dirección
23 Este-Oeste, ocho metros cincuenta centímetros; desde
24 este punto, en dirección Sur-Norte, un metro setenta
25 centímetros; desde este punto, en dirección Este-Oes-
26 te, dos metros ochenta centímetros; desde este punto
27 en dirección Sur-Norte, cero metro cuarenta centíme-
28 tros; desde este punto en dirección Este-Oeste, seis



1 metros setenta centímetros: desde este punto en
2 dirección Norte-Sur, dos metros diez centímetros;
3 desde este punto en dirección Este-Oeste, cinco
4 metros noventa centímetros; llegando al punto original
5 de la medición. PLANTA EN SEXTO PISO: Desde el vértice
6 Nor-ocete, de la fachada anterior del (bloque B,) en
7 dirección Oeste-Este, con dos metros sesenta centime-
8 tros; desde este punto, en dirección Sur-Norte, cero
9 metros setenta centímetros; desde este punto, en
10 dirección Oeste-Este, ocho metros veinte centímetros;
11 desde este punto, en dirección Norte-Sur, cero metro
12 setenta centímetros, desde este punto, en dirección
13 Este-Oeste, cinco metros veinte centímetros; desde
14 este punto, en dirección Norte-Este, a cuarenta y
15 cinco grados, un metro sesenta centímetros; desde este
16 punto en dirección Norte-Sur, con dos metros cincuenta
17 y cinco centímetros; desde este punto en dirección
18 Oeste-Este, dos metros veinte centímetros; desde este
19 punto, en dirección Norte-Sur, con seis metros treinta
20 y cinco centímetros, desde este punto en dirección
21 Oeste-Este, cero metro cincuenta centímetros; desde
22 este punto en dirección Norte-Sur, cuatro metros
23 veinte centímetros; desde este punto, en dirección
24 Este-Oeste, once metros sesenta centímetros; desde
25 este punto, en dirección Sur-Norte, cuatro metros
26 veinte centímetros; De este punto, en dirección
27 Este-Oeste, ocho metros sesenta centímetros; desde
28 este punto en dirección Sur-Norte, cuatro

Notaria ECIMA-SEPTIMA
Abogada Carolina A. Notario

1 metros diez centímetros; desde este punto en dirección
2 Oeste-Norte, a cuarenta y cinco grados, dos metros
3 sesenta y cinco centímetros; desde este punto en
4 dirección Este-Norte, a noventa grados, un metro
5 sesenta centímetros; desde este punto, en dirección
6 Sur-Norte, tres metros; llegando al punto original de
7 la medición. Area de casillero de sótano identificado
8 con el número DIEZ, con ONCE METROS CUADRADOS,
9 teniendo los siguientes linderos y dimensiones: BODEGA
10 NUMERO DIEZ DEL BLOQUE B: Cabida rectangular, con
11 linderos: al Sur: dos metros, noventa centímetros, con
12 corredor; al Este, tres metros ochenta centímetros,
13 con bodega número once; al Norte: dos metros noventa,
14 muro de cimentación, del eje veinticuatro-veinti-
15 tres-veintidos-veintiuno-veinte; al Oeste, tres metros
16 ochenta centímetros, con bodega número nueve. Area
17 ONCE METROS CUADRADOS y área de estacionamiento,
18 identificada con el número DIECISEIS con CUARENTA Y
19 SEIS METROS CUADRADOS, SETENTA DECIMETROS CUADRADOS,
20 con los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte:
21 con el estacionamiento número diecisiete, con seis
22 metros sesenta centímetros; al Sur: con el estaciona-
23 miento número quince, con cinco metros cuarenta
24 centímetros; al Este, con el estacionamiento número
25 siete, en un lindero dentado que parte del Norte, con
26 dos metros setenta centímetros hacia el Sur, girando
27 al Oeste, en un lindero de un metro veinte centime-
28 tros, y desde este punto hacia el Sur, con dos metros

4
M

NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 setenta centímetros; al Oeste, con la vía de acceso
 2 al bloque Oeste de estacionamiento, con cinco metros
 3 cuarenta centímetros. También forma parte del estacio-
 4 namiento número dieciseis, la tercera de cinco cabidas
 5 de cinco metros cincuenta centímetros por dos metros
 6 sesenta centímetros, consideradas de Sur a Norte y
 7 ubicadas con los siguientes linderos: al Norte,
 8 jardinera norte del Condominio, al Sur, jardinera de
 9 la vía principal de acceso al condominio, al Este,
 10 jardinera contigua a la cancha de tennis, al Oeste,
 11 vía de acceso al bloque Norte de estacionamientos de
 12 visitantes. AREA TOTAL: CUARENTA Y SEIS METROS CUADRA-
 13 DOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS. La superficie total
 14 de este Departamento B-CINCUENTA Y UNO, incluyendo el
 15 área de casillero de sótano y el área de estaciona-
 16 miento es de QUINIENOS DIEZ METROS CUADRADOS SETENTA
 17 DECIMETROS CUADRADOS. Al departamento identificado
 18 como TORRE B, DEL QUINTO Y SEXTO PISO, LADO NORTE
 19 DEPARTAMENTO B-CINCUENTA Y UNO, al área de estaciona-
 20 miento y al área de casillero de sótano accede o
 21 le es correlativa la alicuota o cuota de condominio
 22 de SEIS ENTEROS, SETENTA Y SEIS CENTESIMOS POR CIENTO.)
 23 El aportante, por los derechos que representa de
 24 Inmobiliaria Gomil S.A., expresa: Que el departamen-
 25 to, casillero de sótano, área de estacionamiento, y
 26 su alicuota de Condominio de cuatro enteros está
 27 libre de todo gravamen que limite su dominio, uso y
 28 goce, no obstante lo cual se obliga al saneamien-

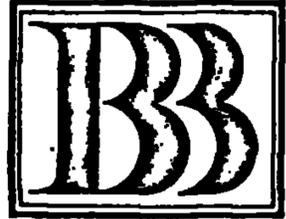
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 ~~to~~ en los términos de Ley. El Departamento,
2 casillero de sótano, el área de estacionamiento y su
3 alícuota ha sido evaluada por los accionistas
4 fundadores en la suma de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL
5 SUCRES, con lo cual se cubre parte del valor total
6 de las acciones suscritas por la compañía aportante.

7 En consecuencia los accionistas fundadores aceptan el
8 aporte, y a cambio de tal aporte recibirá la compañía
9 aportante las acciones que legalmente le corresponden.

10 Los accionistas fundadores se constituyen solidaria-
11 mente responsables frente a la sociedad y con
12 relación a terceros por el valor asignado a la
13 especie aportada conforme lo establece la Ley de
14 Compañías. Es decir que el capital se encuentra
15 totalmente suscrito y pagado en más de cincuenta por
16 ciento. Los gastos de transferencia son de
17 cuenta de la aportante, Inmobiliaria Gomil S.A..-

18 DECLARACIONES FINALES.- Los socios fundadores de
19 ULTICORP S.A. declaran: Uno.- Que se encuentran
20 absolutamente de acuerdo con el estatuto de la
21 sociedad contenido en este instrumento; Dos.- Que
22 facultan al señor Abogado Gabriel Vergara V., para que
23 realice ante la Superintendencia de Compañías, y demás
24 autoridades y organismos competentes los trámites
25 conducentes del establecimiento legal de esta sociedad
26 hasta la inscripción en el Registro Mercantil; Tres.-
27 Que así mismo el Abogado Gabriel Vergara V., está
28 autorizado para convocar la primera Junta General de



016

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL #262

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **MULTICORP S.A.**

la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTI Y TRES MIL 00/100** *****
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:

CANTIDAD:

INMOBILIARIA GOMIL S.A. ✓	\$ 219.000,00
JORGE ILLINGWORTH GUERRERO ✓	1.000,00
ADRIANA ILLINGWORTH GUERRERO ✓	1.000,00
CONSUELO MARTINEZ VILLAO ✓	1.000,00
GABRIELA VERGARA VILLAQUIRAN ✓	1.000,00

\$ 223.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 4 DE DICIEMBRE DE 1991

BANCO BOLIVARIANO C. A.

Ally P. de Sierra
Jefe Emisión de Obligaciones

Pichincha 412 . Teléfonos: 321420 - 325100 . Casilla 10184 . Telex 3659 BNKBOLED . Guayaquil - Ecuador

Ab. Nelson Gustavo Carrarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Guayaquil, Julio 30 de 1990

017

Señor Ingeniero
Luis Fernando Illingworth Guerrero /
Ciudad.-

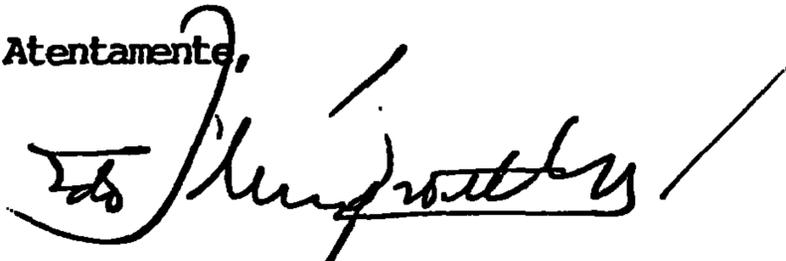
De mis consideraciones:

Es muy grato para mí hacerle conocer que la Junta General de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria Gomil S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL de la sociedad, por el período de CINCO AÑOS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo del Estatuto Social, a usted le corresponde la representación legal de la Compañía en todos sus negocios u operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, pudiendo ejercerla actuando individualmente.

El Estatuto Social de la Compañía se encuentra incorporado en la Escritura Pública Fundacional, otorgada por el Notario Décimo Cuarto Suplente de Guayaquil, el 30 de Abril de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborombón, el 17 de Junio de 1985.

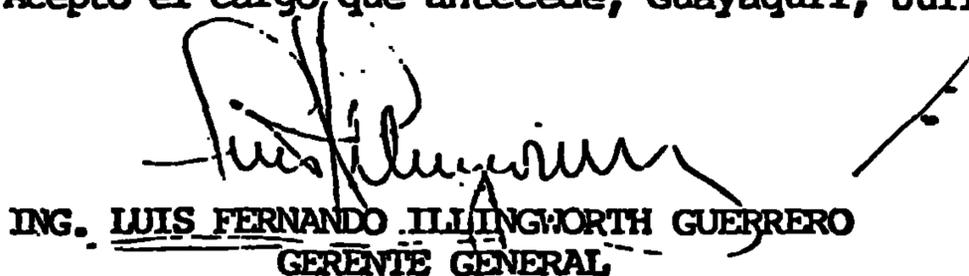
Al comunicarle de este particular, aprovecho la oportunidad para desearle - toda clase de éxitos en el ejercicio de su cargo. Usted reemplaza al señor Antonio Gómez Santos.

Atentamente,



ARQ. FERNANDO ILLINGWORTH VERNAZA
PRESIDENTE

Acepto el cargo que antecede, Guayaquil, Julio 30 de 1990



ING. LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO
GERENTE GENERAL

Ab. Felipe Gustavo Chiffarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



CERTIFICO:- Queda inscrito el Nombramento de Gerente General de la Compañía Inmobiliaria Gomil S.A., a favor del señor Ingeniero LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO, de fojas: 187, con el No. 97 en el Registro Mercantil; y, anotado bajo el No. 1.126 en el Repertorio.- Samborombón, a cinco de Octubre de mil novecientos noventa.-

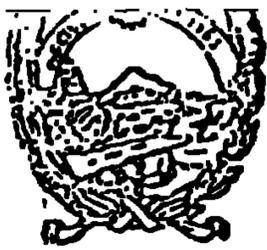
[Handwritten signature]

REGISTRO
MERCANTIL

[Large handwritten signature]

ES FOTOCOPIADO DE UN ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO POR
Ab. Nelson Gustavo Cabral
AGENCIADO DE BIENES RAIZ DEL BANCO

ESPACIO EN BLANCO



**I. MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN SAMBORONDON**

018
Oficio No. 27-A-SG-CC-S-90.

Samborondón, Agosto, 27 de 1990.....

Señores.-
Inmobiliaria Gomil S. A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle, que el Ilustre Concejo Cantonal de Samborondón en su Sesión Ordinaria, celebrada el día viernes 3 de agosto del año en curso, previo los informes, tanto técnico, como legal, emitidos por los Departamentos respectivos, resolvió: Conceder la autorización Municipal, mediante la cual, se incorpora al Régimen de Propiedad Horizontal al condominio denominado "Vista Club", de propiedad de Inmobiliaria Gomil S. A, ubicado en la urbanización "Entre-Rios", de esta jurisdicción Cantonal, concretamente en los solares # 12 y 13, de la manzana # 01 (A), de conformidad con el siguiente cuadro de alícuotas.

Torre "A"		Alícuota	
PB.	Dpto A-10		4,48
Piso 1.	A-11		4,00
	A-12		4,00
	A-21		4,00
Piso 2.	A-22		4,00
	A-31		4,00
Piso 3.	A-32		4,00
	A-41		4,00
Piso 4.	A-42		4,00
	A-51		6,76
Piso 5 y 6.	A-52		6,76
Torre "B"			
PB.	B-10		4,48
Piso 1.	B-11		4,00
	B-12		4,00
	B-21		4,00
Piso 2.	B-22		4,00
	B-31		4,00
Piso 3.	B-32		4,00
	B-41		4,00
Piso 4.	B-42		4,00
	B-51		6,76
Piso 5 y 6	B-52		6,76
Total			100,00

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes, reiterándole mis consideraciones y alta estima, atentamente.

Dios, Patria y Libertad

Miguel G. Valverde

SECRETARIO GENERAL

Ab. Nelson G. Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

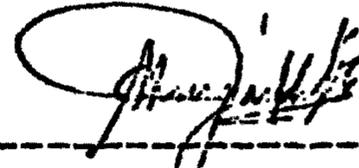
**CONDOMINIO VISTA CLUB
ENTRERIOS**

CERTIFICADO DE GASTOS



Por medio de la presente, certificamos que el Departamento B-51 se encuentra al día con sus obligaciones para con el Condominio Vista Club.

Guayaquil, Diciembre 6 de 1991



ING. VICTORIA GOMEZ E.
Administradora

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA
CIRCA-SEPTIMA
ABOGADO
CAP. RTEA.
NOTARIO



1 NUMERO: PROTOCOLIZACION DEL TEXTO DEL
2 CERTIFICADO OTORGADO POR LA
3 DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
4 Y DEL LITORAL.
5 CUANTIA: INDETERMINADA

6 SENOR NOTARIO: "Sirvase protocolizar en el Registro de
7 escrituras públicas a su cargo, el Certificado de la
8 Marina Mercante y del Litoral, que acompaño a la
9 presente.- Atentamente, firmado.- Abogado: Antonio
10 Moncayo Mosquera, con matrícula profesional del
11 Colegio de Abogados del Guayas, Número: quinientos
12 nueve.- "SEÑOR DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL
13 LITORAL.- Luis Fernando Gómez Icaza, a usted con el
14 debido respeto y como mejor proceda en Derecho, le
15 digo: Uno.- Soy propietario exclusivo y poseedor
16 absoluto de un fundo rústico, ubicado dentro de la
17 jurisdicción del Cantón Samborondón de esta provincia
18 del Guayas y conocido con el nombre de TORNERO, el
19 mismo que con una superficie aproximada de un mil
20 cuabras tiene los siguientes linderos generales: por
21 el Norte, la hacienda Batán de los herederos del señor
22 Vicente Santistévan; por el Sur, la confluencia de los
23 ríos Daule y Babahoyo, que desembocan en el Río
24 Guayas; por el Este, el río Babahoyo, y por el Oeste,
25 el Río Daule; Dos.- Para una mayor apreciación de los
26 particulares expuestos, acompaño un certificado del
27 Registrador de la Propiedad en donde se acredita mi
28 dominio sobre el expresado bien raíz y además, tres

Recibo de la Ciudad Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Castaño A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

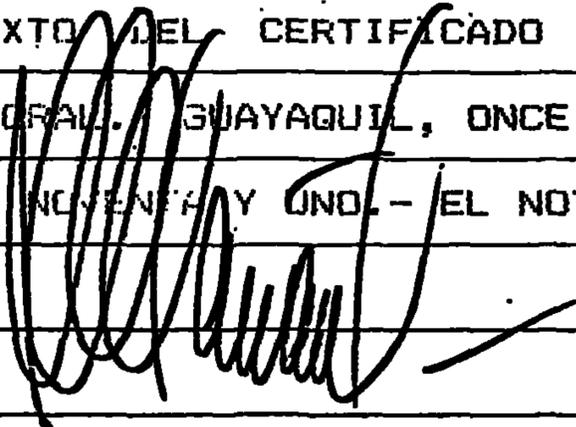
1. ejemplares del plano del referido inmueble; Tres.- He
2. resuelto enajenar el preindicado fundo rústico
3. denominado Tornero en favor de diversas personas.-
4. Cuatro.- Con tales antecedentes, por ser el referido
5. fundo rústico Tornero un predio ribereño ubicado a
6. orillas de los ríos Daule-Babahoyo y Guayas, solicito
7. a usted se sirva disponer que, de conformidad con el
8. Artículo dos del Decreto Supremo número novecientos
9. dieciocho del siete de noviembre de mil novecientos
10. sesenta y tres, se determinen las zonas de playa de
11. los ríos con los que colindan y se me autorice las
12. ventas que pueda efectuar.- Del señor Director, muy
13. atentamente.- firmado.- L. F. Gómez Icaza.- firmado.-
14. Doctor Raúl Gómez Lince.- Presentada el día viernes
15. veintidos de noviembre de mil novecientos sesenta y
16. ocho, a las dieciocho horas: Lo certifico: Armada del
17. Ecuador - Dirección de la Marina Mercante y del
18. Litoral.- Guayaquil, veintidos de noviembre de mil
19. novecientos sesenta y ocho, dieciocho horas.- VISTA la
20. solicitud presentada pase a conocimiento de la
21. Asesoría Jurídica y División Técnica para su estudio e
22. inspección correspondiente. El Director de la Marina
23. Mercante y del Litoral.- firmado.- Aurelio Maldonado
24. Miño.- Capitán de Navío de Estado Mayor.- (Hay un
25. sello).- DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL
26. LITORAL.- ASESORIA JURIDICA.- Guayaquil, Noviembre
27. veinticinco de mil novecientos sesenta y ocho.- Nueve
28. horas.- VISTA: La solicitud presentada por el señor

1 Luis Gómez Icaza. es legal por lo tanto proceda a
 2 determinarse si existe zona de playa. se le hará
 3 constar este particular en los planos y se autorizará
 4 al Notario para el otorgamiento de las escrituras de
 5 traspaso del dominio, para el evento de ser navegable
 6 se hará constar la línea divisoria en un plano que
 7 deberá protocolizarse en la misma Notaria en que se
 8 otorque la escritura, debiendo dejar una copia simple
 9 de la escritura, los gastos que demande la inspección
 10 serán de cuenta de los interesados.- firma ilegible.-
 11 DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
 12 División Técnica.- Guayaquil, noviembre veinticinco de
 13 mil novecientos sesenta y ocho, diez horas. De
 14 conformidad con la solicitud presentada y por decreto
 15 dictado por el señor Director de la Marina Mercante y
 16 del Litoral, la División Técnica ha efectuado la
 17 inspección ocular al lugar en mención y encontró que
 18 los linderos hacia el río Daule en su parte sur se
 19 forman unas pequeñas áreas de zona de playa, e igual
 20 hacia el río Babahoyo. En la unión de estos dos ríos
 21 se forma un bajo que es bañado por el movimiento de
 22 mareas, lo que se encuentra señalado en rojo en los
 23 respectivos planos. Los ríos, Zonas de playa, esteros,
 24 son de dominio público. El Jefe de la División Técnica
 25 (firmado) Kleber Martín Muñoz.- Alférez de Navio.-
 26 DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
 27 Guayaquil, a veinticinco de noviembre de mil novecien-
 28 tos sesenta y ocho, las once horas.- VISTO.- El



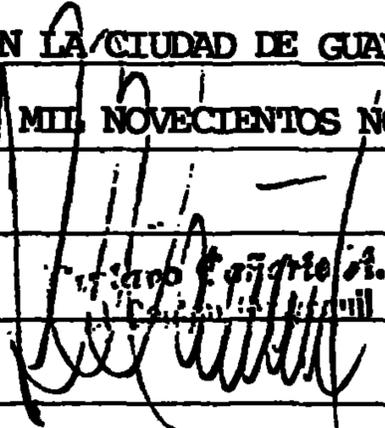
Ab. Nelson Gustavo Cararte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 informe de la División Técnica de esta Dirección;
2 considera que los interesados pueden proceder al
3 otorgamiento de la escritura, debiendo protocolizarse
4 en la misma Notaría. Así mismo el interesado debe
5 presentar copia simple de la escritura de enajenamiento.- El Director de la Marina Mercante y del Litoral.-
6 firmado.- Aurelio Maldonado Miño.- Capitán de Navío de
7 Estado Mayor.- Hay un sello".- DILIGENCIA DE PROTOCO-
8 LIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUES-
9 TO EN EL ARTICULO DIEZ Y OCHO, NUMERAL DOS DE LA LEY
10 NOTARIAL Y EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO
11 DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A
12 MI CARGO, EL TEXTO DEL CERTIFICADO DE LA MARINA
13 MERCANTE Y DEL LITORAL. GUAYAQUIL, ONCE DE DICIEMBRE
14 DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y UNO.- EL NOTARIO.-
15

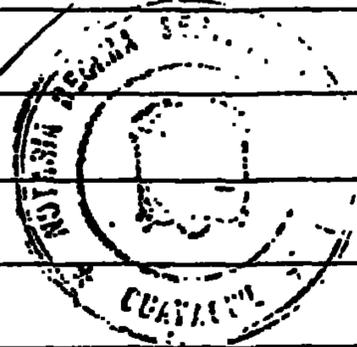


16
17
18 AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

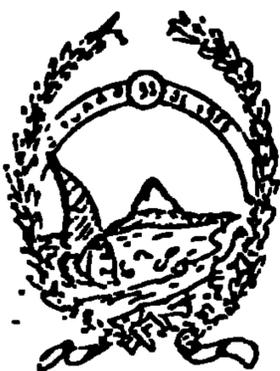
19 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE DECIMO QUINTO TESTI
20 MO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DIAS
21 DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y UNO:- EL NOTARIO:



22
23
24



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SAMBORONDON



00967021

AVALUOS Y CATASTRO

Samborondón, 4 de Noviembre de 1.991

JOSE A. TORRES CHICA

JEFE DE CATASTROS Y AVALUOS MUNICIPALES DEL CANTON SAMBORONDON

A petición verbal de parte ineteresada **C E R T I F I C A**: Que el valor comercial de los solares Nos. 12 y 13 de la manzana letra "A" del sector Entrerios de esta jurisdicción cantonal, de propiedad de la Cia. Inmobiliaria "GOMIL" S.A., es a razón de S/ 3.450,00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUQUES)

[Firma manuscrita]
Jose A. Torres Chica
JEFE
CANTON SAMBORONDON



[Firma manuscrita]
Ab. Nelson Gustavo Carrarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



I. MUNICIPALIDAD DE: SAMBORONDON	
TITULO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO No. 4029	
CONTRIBUYENTE CIA. INMOB. GOMIL	CODIGO 4 20 10 120
DIRECCION AV. MALECON ENTRE RIOS	AÑO 1991
AVALUO TERRENO :	16560000
AVALUO CONSTRUCCION :	0
AVALUO COMERCIAL :	16560000
DESCUENTO POR HIPOTECA :	0
AVALUO CATASTRAL :	9936000
PREDIOS URBANOS	142066
1 POR MIL EDUCACION	9936
1 POR MIL MEDICINA RURAL	9936
2, 3, Y/O 6 X MIL ADICIONAL	59616
VIV. RURAL INTERES SOCIAL	16560
ASEO DE CALLES	3600
SOLAR NO EDIFICADO	0
EMISION	120
TOTAL.....	241834

CANCELADO 8 MAYO 1991

CONTRIBUYENTE	DESCUENTOS	
	INT. MORA	
	TOTAL	241.834

Municipalidad de Samborondon
Ernesto Y. Yante
 TESOERO MUNICIPAL

CUERPO DE BOMBEROS	
DE: SAMBORONDON	
DECRETO EJECUTIVO 339 FEB./28/49 TITULO No. 3551	
CONTRIBUYENTE CIA. INMOB. GOMIL	CODIGO 4 20 10 120
DIRECCION AV. MALECON ENTRE RIOS	AÑO 1991
AVALUO COMERCIAL :	16560000
AVALUO IMPONIBLE :	9936000
1 1/2 POR MIL	14904
COSTO DEL TITULO	150
TOTAL.....	15054

CANCELADO 8 MAYO 1991

CONTRIBUYENTE	DESCUENTOS	
	INT. MORA	
	TOTAL	15.054,00

Margarita Ana Diaz
 TESOERO MUNICIPAL

[Handwritten Signature]

SECRETARÍA GENERAL DE
 PLANIFICACION Y CONTROL

AS. N.º 1000 - GARCERAN - S.M.
 BOGOTÁ DICIEMBRE SEPTIMO DE 1991

022

265817

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION DE LA CUENTA MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON- TESORERO MUNICIPAL
AB. NELSON CAÑARIE, ESC. APORTE CONSTITUCION DE COMPANIA: INMOBILIARIA COMIL S.A.a. UUTI CORP S.A.

ALCABALA S/51.000,00

Nelson Canarie
Notario XVIII del Cantón Guayaquil

FIRMA

CUENTA No.

0 2 2 2 0 6 4 - 8

EFFECTIVO	
CHEQUES	51.000,00
TOTAL S/	51.000,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA
9/1/12/26 0146 02-22064-8
0026 #800.CENTRAL#66411#
#11.000,00. DEP0

FORM. OYP 051 REV.

265818

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DEL GUAYAS.

AB. NELSON CAÑARIE, ESC. APORTE CONSTITUCION DE COMPANIA. INMOBILIARIA COMIL S.A.a. UUTI CORP S.A.

DEPOSITADO POR
IMP. ADC. ALCABALA S/11.200,00

Nelson Canarie
Notario XVIII del Cantón Guayaquil

FIRMA

CUENTA No.

0 2 3 1 1 1 2 - 4

EFFECTIVO	
CHEQUES	11.200,00
TOTAL S/	11.200,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA
9/1/12/26 0145 02-31112-4
0026 #11.200,00. DEP0
#800.CENTRAL#66411#

FORM. OYP 051 REV.

171499

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION DE LA CUENTA CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

AB. NELSON CAÑARIE, ESC. APORTE CONSTITUCION DE COMPANIA. INMOBILIARIA COMIL S.A.a. UUTI CORP S.A.

IMP. ADC. ALCABALA S/11.200,00

DEPOSITADO POR
IMP. ADC. REGISTRO S/ 1.120,00

CASA S/ 150,00

S/12.470,00

Nelson Canarie
Notario XVIII del Cantón Guayaquil

FIRMA

CUENTA No.

0 2 2 1 0 0 1 - 1

EFFECTIVO	12.470,00
CHEQUES	
TOTAL S/	12.470,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

Nelson Canarie
Notario XVIII del Cantón Guayaquil

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA
9/2/01/24 0255 02-21001-1
0019 #12.470,00. DEP0
#800.CENTRAL#66411#

FORM. OYP 051 REV.

Cross - Graf.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

265820

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL
DENOMINACION DE LA CUENTA DEFENSA NACIONAL

CUENTA No. 0 2 1 2 0 1 0 - 8

Ab. NELSON CANARIE, ESC. APORTE CONSTITUCION DE COMPANIA INMOBILIARIA GOMEZ S.A.A. ULTI-CORP S.A.A. ULTI-CORP S.A.
IMP. ADC. CABALA S/5.600,00
IMP. ADC. REG. S/ 50,00
TOTAL S/5.650,00

EFFECTIVO	5.650,00
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/.	5.650,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

FIRMA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA
91/12/26 0130 02-12010-3
0026 *5.650,00. DEP0
#800.CENTRAL #66111*

FORM. Oyp 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

265819

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL
DENOMINACION DE LA CUENTA MUNICIPALIDAD DE SAMBORDON

CUENTA No. 0 2 2 2 0 6 4 - 8

TESORERO MUNICIPAL
Ab. NELSON CANARIE, ESC. APORTE CONSTITUCION DE COMPANIA INMOBILIARIA GOMEZ S.A.A. ULTI-CORP S.A.
REGISTRO S/11.200,00

EFFECTIVO	
CHEQUES <input checked="" type="checkbox"/>	11.200,00
TOTAL S/.	11.200,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

FIRMA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA
91/12/26 0144 02-22064-8
0026 *11.200,00. DEP0
#800.CENTRAL #66111*

FORM. Oyp 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

265821

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL
DENOMINACION DE LA CUENTA DEFENSA NACIONAL

CUENTA No. 0 2 1 2 0 1 0 - 3

Ab. NELSON CANARIE, ESC. APORTE CONSTITUCION DE COMPANIA INMOBILIARIA GOMEZ S.A.A. ULTI-CORP S.A.
IMP. ADC. REGISTRO S/1.120,00
IMP. ADC. REG. S/ 50,00
TOTAL S/1.170,00

EFFECTIVO	1.170,00
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/.	1.170,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

FIRMA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA
91/12/26 0122 02-12010-3
0026 *1.170,00. DEP0
#800.CENTRAL #66111*

FORM. Oyp 051 REV.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

023

Nº 108085

LA SUMA DE ~~1.200.000,00~~ IMPUESTO DE ALCABALAS

FOR S/. 11.200,00

RECIBI de INMOBILIARIA GOMIL S.A.*

la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS ,00/100*

suces,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 1.120.000,00

por la transferencia

de dominio de SOLAR A /f.* ULTICORP S.A CANTON SAMBORODON.*

PAGADO CON CEBQUE # 492918 CITIBANK.* ABG NELSON CAÑARTE.*

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946

Guayaquil, 27 de Dic/91 de 19

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
TESORERIA
27 DIC. 1991
RECIBIDO

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
José Veintimilla Cabrera
TESORERO

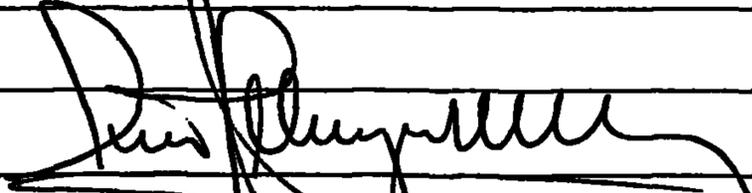
ORIGINAL



ESPACIO EN BLANCO

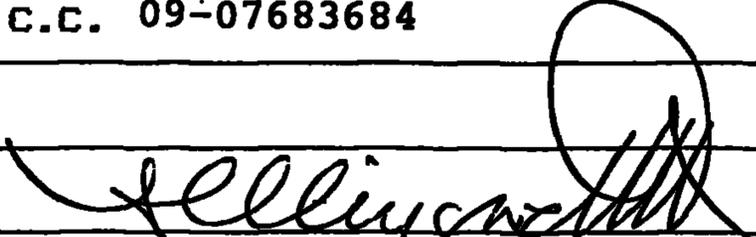
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 Accionistas, la cual designará a los funcionarios,
 2 cuya elección le compete.- Anteponga y agregue usted,
 3 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
 4 validez de esta escritura.- Esta minuta esta firmada
 5 por el Abogado GABRIEL VERGARA VILLAQUIRAN, con
 6 matrícula profesional del Colegio de Abogados del
 7 Guayas, Número: dos mil ciento dieciseis.- HASTA AQUI
 8 LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES
 9 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL
 10 VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando
 11 parte integrante de la presente escritura el Certificado
 12 cado de Integración de Capital, acta y nombramiento
 13 de la compañía interviniente; Certificados del Cuerpo
 14 de Bomberos y Municipio de Samborondón; Declaratoria
 15 de Propiedad Horizontal; Alcabalas y sus adicionales.-
 16 - Leída que fué esta escritura de principio a fin, por
 17 mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,
 18 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,
 19 ratifican y firman en unidad de acto conmigo.-DOY FE.

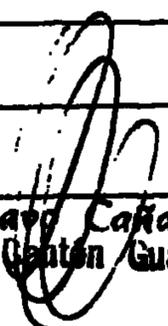
20 
 21
 22 P. INMOBILIARIA GOMIL S.A. R.U.C. 0990767645001 ✓

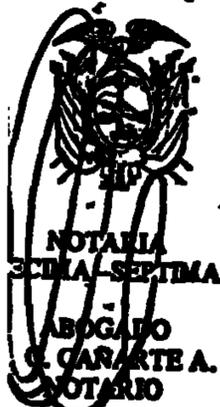
23 ING. LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO

24 C.C. 09-07683684

25 
 26
 27 ING. JORGE ILLINGWORTH GUERRERO

28 C.C. 09-08497076


 Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil



Adriana Illingworth

Consuelo Martinez V.

ADRIANA ILLINGWORTH GUERRERO CONSUELO MARTINEZ VILLAO

C.C. 09-08497084

C.C. 09-08343338

Gabriel Vergara Villaguiran

AB. GABRIEL VERGARA VILLAGUIRAN

C.C. 09-03979995

Nelson Gustavo Canarte A.

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE

TERCER TESTIMONIO CON SELLO Y FIRMA, GUAYAQUIL, VEINTI-

NOVE D E ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- EL NOTARIO

Nelson Gustavo Canarte A.



**Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario-XVII del Canton Guayaquil**



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CARARTE A.
NOTARIO

1 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA PAGINA DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE
2 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE
3 DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ME-
4 DIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y DOS-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO UNO
5 DOS SIETE DOS DE FECHA CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y --
6 DOS, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. - GUAYAQUIL, JUNIO
7 CERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. - EL NOVENO. -

[Handwritten Signature]
Ab. Nelson Gustavo Cararte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



13 CERTIFICO:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Articu-
14 lo Tercero de la Resolución No. 92-2-1-1-0001272, dictada -
15 por el señor Subintendente de Derecho Societario de la In-
16 tendencia de Compañias de Guayaquil, el cuatro de Junio de-
17 mil novecientos noventa y dos, la transferencia de Dominio-
18 que antecede, que hace la Compañia "Inmobiliaria Comil S.A.
19 a favor de la Compañia "ULTICORP S.A.", queda inscrita, de-
20 fojas: 4.871 a 4.884, con el No. 433 en el Registro de Pro-
21 piedad; y, anotada bajo el No. 1.511 en el Repertorio.- Se-
22 archivan los comprobantes de pago de impuestos de Registro-
23 y adicionales.- Samborondón, a siete de Septiembre de mil
24 novecientos noventa y dos.- Se archivan los comprobantes de
25 pago de impuestos de Registro y adicionales.- Samborondón,
26 a si, te de Sep, iembre de mil novecientos noventa y dos.-



[Handwritten Signature]
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

1 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 1 - 1 -
2 0001272, dictada el 4 de Junio de 1.992, por el Subintendente de Derecho
3 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta
4 escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía
5 denominada ULTICORP S. A. , de fojas 24.476 a 24.520, número 24.004 del
6 Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 24.004
7 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos
8 noventa y dos.- El Registrador Mercantil Suplente.-

9 ~~Lede. CARLOS PONCE ALVARADO~~
10 ~~Registrador Mercantil Suplente~~
11 ~~del Cantón Guayaquil~~

12 Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la
13 presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22
14 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en
15 el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y
16 seis de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mer -
17 cantil Suplente.-

18 ~~Lede. CARLOS PONCE ALVARADO~~
19 ~~Registrador Mercantil Suplente~~
20 ~~del Cantón Guayaquil~~

21 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación
22 de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a ULTICORP
23 S. A. - Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa
24 y dos.- El Registrador Mercantil Suplente.-

25 ~~Lede. CARLOS PONCE ALVARADO~~
26 ~~Registrador Mercantil Suplente~~
27 ~~del Cantón Guayaquil~~

